

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2020-00050-00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 47-49 doc. 08), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 14 de abril de 2021

Firmado Por:

**FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fdc48c053100517d2a48a36a1dc98d359ddfaf3ba8d729a2bfbb662988ed5f6

Documento generado en 13/04/2021 02:15:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**